

EL EMPERADOR SIENTE: LA DIMENSIÓN HUMANA DE CONSTANTINO EN EL DISCURSO OFICIAL SOBRE EL *AUGUSTUS*

THE EMPEROR FEELS: THE HUMAN DIMENSION OF CONSTANTINE IN THE OFFICIAL SPEECH ABOUT THE *AUGUSTUS*

José Luis Cañizar Palacios¹

Recibido: 14/10/2021· Aceptado: 14/03/2022

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.31904>

Resumen

Resulta incuestionable que Constantino se erige en tiempos tardorromanos en un referente en la representación oficial que se realiza de quien detenta el poder. Mucho se ha escrito y analizado sobre el modo y forma en que se ejecuta la construcción pública de su figura a través de instrumentos oficiales como los discursos encomiásticos, inscripciones, monedas, estatuaria o incluso legislación. Todos ellos fueron idóneos mecanismos para la transmisión de su imagen, incidiendo en la posesión de una serie de atributos y facultades que le legitimaban y le mostraban pertrechado de virtudes usualmente valoradas en el emperador romano. A tal propósito no sólo se emplearon ciertos epítetos que describían su figura, sino que también participó de esa intención el modo y forma en que se destacaron su lado humano y sus sentimientos, lo que puede observarse singularmente en dos de los vehículos oficiales utilizados: los panegíricos y las constituciones imperiales.

Palabras clave

Constantino; legislación tardoimperial; panegíricos latinos; *humanitas*

Abstract

There is no doubt that Constantine was essential in the official representation of who holds the imperial power in the Later Roman Empire. It has been written and

1. Universidad de Cádiz. C. e.: joseluis.palacios@uca.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6288-1200>

analysed a lot about the way of the public construction of his figure was executed, especially through official instruments as encomiastic literature, inscriptions, coins, statuary, or even legislation. All of them were ideal mechanisms for the transmission of his image, stressing on the possession of attributes and abilities that legitimized him and showed him equipped with virtues usually valued in the Roman emperor. For this purpose not only were used certain epithets in order to describe his figure. In this sense the way in which the emperor's human face and feelings were highlighted also participated of this intention and it can be singularly observed in two of the official channels used: *panegyrici* and imperial constitutions.

Keywords

Constantine; Late Roman Empire Law; Panegyrici Latini; *humanitas*

.....

EL CONVULSO contexto histórico de inicios del s. IV d.C. presidido por los problemas internos ocasionados por el fracaso del sistema tetrárquico y la subsiguiente aparición en escena de distintos candidatos al poder junto al desarrollo de un nuevo conflicto civil, provocaron en último término que necesariamente el vencedor hubiera de afanarse por transmitir una positiva imagen pública de su persona a fin de consolidarse en la púrpura, al tiempo que presentar de manera despectiva y negativa a los rivales derrotados². El emperador Constantino personifica con claridad lo ocurrido en ese momento al contarse entre sus acciones de un lado la vituperación de Majencio³ (y más adelante la de Licinio)⁴ y de otro la utilización de todo tipo de instrumento disponible para transmitir la idea de su legitimidad en base no sólo a la posesión de las cualidades tradicionalmente consideradas adecuadas, sino también por la insistencia en otros aspectos, tales como su afabilidad o también su proximidad a lo celestial, tal y como puede verse, por ejemplo, en las *laudationes* que se le dedicaron⁵.

Su acceso al trono se certificaba tras un periodo de guerras intestinas y además ocasionaba un cambio en el modo de interpretar el poder ya que se pretendía retomar la idea dinástica interrumpida desde los días de los Severos, de ahí la perentoria necesidad de la construcción de un discurso oficial sobre lo acaecido y

2. Acerca de esta cuestión, entre otros, Tantillo, Ignazio: «Emperors and Tyrants in the Fourth Century. Outlining a New Portrait of the Ruler and of His Role through Images and Words», en García Ruiz, María del Pilar & Quiroga Puertas, Alberto (eds.): *Emperor and Emperors in Late Antiquity: Images and Narratives*, Leiden-Boston, Brill, 2021, pp. 15-52; Omissi, Adrastos: *Emperors and Usurpers in the Later Roman Empire. Civil War, Panegyric, and the Construction of the Legitimacy*, Oxford, Oxford University Press, 2018; Cañizar Palacios, José Luis: «El uso propagandístico del *hostis publicus* en el *Codex Theodosianus*», *Latomus*, 65/1 (2006), pp. 130-146; Neri, Valerio: «L'usurpatore come tiranno nel lessico politico della tarda antichità», *Usurpationen in der Spätantike: Aktem des Kolloquiums «Staatsreich und Staatlichkeit» 6.-10. März 1996*, Solothurn/Bern, Paschoud, François & Szidat, Joachim (eds.), Stuttgart, Franz Steiner, 1997, pp. 71-86; Barnes, Timothy David: «Oppressor, Persecutor, Usurper: The Meaning of Tyrannus in the Fourth Century», en Bonamente, Giorgio & Mayer, Marc (coords.): *Historiae Augustae Colloquium Barcinonense*, Bari, Edipuglia, 1996, pp. 55-65; Wardman, Alan E.: «Usurpers and Internal Conflicts in the Fourth Century A.D.», *Historia*, 33/2 (1984), pp. 220-237.

3. En cuanto a la negativa caracterización de Majencio, presentado como *tyrannus*, y el impulso a la positiva representación de Constantino *vid.* Humphries, Mark: «From Usurper to Emperor: The Politics of Legitimation in the Age of Constantine», *Journal of Late Antiquity*, 1/1 (2008), pp. 82-100; Grünewald, Thomas: «Constantine Maximus Augustus: zur Propaganda des Siegers über Maxentius», *Atti dell'Accademia Romanistica Costantiniana, IX Convegno Internazionale*, Napoli, Edizioni Scientifiche Italiane, 1990, pp. 405-427.

4. Respecto al tratamiento de Licinio por la publicística constantiniana recuérdese que, una vez certificada la victoria de Constantino en el 324, fue inmediatamente descrito como *tyrannus* en cuatro constituciones imperiales emitidas entre los años 324-326 (CTh. XV.14.1-4), amén de aplicársele una *damnatio memoriae* en toda regla. Acerca de esto último *vid.* Corcoran, Simon: «Hidden from the History: the legislation of Licinius», en Harries, Jill & Wood, Ian (eds.): *The Theodosian Code. Studies in the Imperial Law of Late Antiquity*, London, Duckworth, 1993, pp. 97-120.

5. Así por ejemplo en el primer supuesto, en Pan. Lat. V (VIII).9.4 del 312 se dice de Constantino que emplea un discurso *clementissimus*, en Pan. Lat. XII (IX).10.5 del 313 se le describe como *mitissimus*, en Pan. Lat. IV (X).37.6 del 321 se le define como *indulgentissimus parens*... En ese sentido el énfasis en la dimensión humana del emperador entendemos que debe relacionarse con la creciente relevancia de los aspectos humanitarios en el ámbito de lo jurídico, cuestión perceptible ya en el contexto altoimperial, donde sirve como argumento para justificar la toma de ciertas decisiones. Al respecto *vid.* Palma, Antonio: *Humanitas nell'interpretatio: Humanitas nell'interpretazione e nella normazione da Adriano ai Severi*, Torino, G. Giappichelli, 1992. Respecto a la segunda circunstancia, a la vertiente divina del emperador se alude en Pan. Lat. VII (VI).3.3 del 307 donde se afirma que el rostro del emperador es divino, en Pan. Lat. VI (VII).7.3 que asegura que llega al poder por decisión divina, en Pan. Lat. V (VIII).1.3, donde además de apelársele como *sacratissimus imperator* se asevera que tiene una voz divina, en Pan. Lat. XII (IX).2.5 donde se afirma que igualmente posee una mente divina... Acerca de la especial relación entre el emperador y el ámbito de lo divino en los discursos oficiales laudatorios *vid.* Rodgers, Barbara Saylor: «Divine Insinuation in the Panegyrici Latini», *Historia*, 35/1 (1986), pp. 69-104.

que le presentase, entre otras cosas, como un *optimus princeps*, referencia asimismo conveniente para reforzar su carácter legítimo al identificársele entonces con un apelativo asociado a un tradicionalmente estimado «buen emperador» como Trajano⁶ y consiguientemente postulándosele, por así decirlo, como su «heredero político»⁷, apropiándose en ese sentido de una idea que, como se ha destacado, ya el mismo Majencio habría pretendido llevar adelante una vez se hizo con el poder de Roma en octubre del año 306⁸.

A tal fin de Constantino se divulgó una positiva imagen a través de instrumentos oficiales de comunicación como la estatuaria, la moneda, las inscripciones, los discursos encomiásticos y la misma legislación imperial, utilizándose una determinada terminología, en muchas ocasiones ampulosa, que insistía en la posesión de virtudes y atributos usualmente identificativos de la autoridad imperial, enfatizándose así su *romanitas* y su idoneidad⁹. Ahora bien, aun cuando resultase esencial el empleo de esta clase de terminología como expresión de positivas cualidades de quien ocupaba el poder, no fue menos baladí comunicar que estaba dotado al mismo tiempo de sentimientos que lo humanizaban y que eran útiles para calificarle tanto ética como moralmente, facilitándose así su aceptación por el conjunto de los súbditos, independientemente de sus creencias cristianas o paganas, e insistiéndose de este modo en su condición de perfecto

6. Sobre el empleo de esta terminología vinculada a Trajano la bibliografía es muy amplia. Entre otros títulos pueden citarse Méthy, Nicole: «L'*Optimus Princeps*: idéal et réalité. Les lettres de Trajan à Pline le Jeune», en Devillers, Olivier (ed.): *Autour de Pline le Jeune. En hommage à Nicole Méthy*, Bourdeaux, Scripta Antiqua 74, 2015, pp. 13-24; Depeyrot, Georges: *Optimo principi: iconographie, monnaie et propagande sous Trajan*, vols. I-III, Wetteren, Moneta, 2007; González Fernández, Julián (coord.), *Trajano, óptimo príncipe. De Itálica a la corte de los Césares*, Sevilla, Fundación el Monte, 2003; Bennett, Julian: *Trajan. Optimus Princeps. A Life and Times*, London-New York, Routledge, 2001; Trillmich, Walter: «El *Optimus Princeps* retratado por Plinio y el retrato de Trajano», en González, Julián (ed.), *Trajano. Emperador de Roma*, Roma, L'Erma di Bretschneider, 2000, pp. 491-507; Waters, Kenneth Hugh: «The reign of Trajan and its place in contemporary scholarship (1960-1972)», *ANRW* II.2, Berlin-New York, De Gruyter, 1975, pp. 381-431.

7. La conexión de Constantino con Trajano se expresaría singularmente en el Arco de Triunfo erigido en Roma en conmemoración de su triunfo sobre Majencio. Al respecto vid. Verdugo Santos, Javier: «*Felicior si Augusto et Traiano melior*. De Trajano a Teodosio, la continuidad del prestigio de la dinastía Ulpia-Aelia», *Onoba*, 6 (2018), pp. 125-146 (pp. 135-136). A la conexión con Trajano también se ha referido Alessandro Maranesi en un encuentro internacional celebrado en octubre de 2017 en Mainz y cuyas actas aún están pendiente de publicación: Maranesi, Alessandro: «Mapping the Ideology of Reuse: Constantine and the *Imitatio Traiani*», *Das Zeitalter Diokletians und Konstantins. Bilanz und Perspektiven der Forschung*, Internationale Tagung aus Anlass des 80. Geburtstages von Alexander Demandt, 27-28 Oktober, Mainz). El programa del evento puede verse en la siguiente dirección electrónica:

https://www.byzanz-mainz.de/fileadmin/WissenschaftsCampus/Veranstaltungen/Wintersemester_2017/Faltblatt_Diokletian_und_Konstantin.pdf (consultado el 29/09/2021)

8. Sobre el particular vid. Varner, Eric R.: «Maxentius, Constantine, and Hadrian: Images and the Expropriation of Imperial Identity», en Birk, Stine, Myrup Kristensen, Troels & Poulsen, Birte (eds.): *Using Images in Late Antiquity*, Oxford, Oxbow Books, 2014, pp. 48-77 (pp. 65-68). Respecto a la figura de Majencio, la bibliografía es igualmente amplia. Entre otros trabajos pueden mencionarse Hunsucker, Raphael G.R.: «Maxentius and the *aeternae urbis suae conditores*: Rome and Its Founders from Maximian to Constantine (289-313)», en *Imagining Emperors in the Later Roman Empire*, Burgersdijk, Diederijk W.P., Ross, Alan P. (eds.), Leiden-Boston, Brill, 2018, pp. 83-112; Drost, Vincent: *Le monnayage de Maxence (306-312 après J.-C.)*, Zürich, Société Suisse de Numismatique, 2013; Cullhed, Mats: *Conservator Urbis Suae: Studies in the Politics and Propaganda of the Emperor Maxentius*, Skrifter Utgivna av Svenska Institutet i Rom 8.20, Stockholm/Jonsered, Paul Åströms Förlag, 1994.

9. En relación a ello se ha indicado, por ejemplo, que en los discursos encomiásticos se opta por una representación clásica del emperador. Al respecto vid. Maranesi, Alessandro: *Vincere la memoria, costruire il potere. Costantino, i retori, la lode dell'autorità e l'autorità della lode*, Milano, Mimesis, 2016, pp. 53-57.

emperador. En otras palabras, la idea de la *romanitas* se asociaba a la *humanitas*, entendida como un rasgo definitorio del buen emperador, incidiéndose así en su condición de protector y en su predisposición a conducirse con un modo de comportamiento regido y guiado por elementos como tolerancia, benevolencia o equidad y dotado incluso de cierta filantropía¹⁰, contribuyendo a este propósito particularmente el lenguaje y redacción de la normativa y de las alocuciones laudatorias pronunciadas en su honor.

Pero antes de entrar en el análisis de la cuestión, en primer lugar debe recordarse que de Constantino se nos ha preservado una ingente producción legislativa (más de trescientas constituciones imperiales) repartida en compilaciones como el *Codex Theodosianus* y el *Codex Iustinianus*¹¹. Súmese a lo dicho que en la colección de los *Panegyrici Latini* contamos hasta un total de cinco discursos encomiásticos dedicados a su persona¹², lo que le sitúan a la cabeza del protagonismo en este tipo de género literario, por lo que en efecto disponemos para ambos soportes de comunicación oficial de un rico legado documental con el que encarar el estudio que se pretende.

En segundo lugar, debe precisarse que la intención de mostrar la sensibilidad del príncipe no se desarrolla en la misma medida, siendo así mucho más corriente que la dimensión humana del emperador pueda intuirse y percibirse de forma más explícita en la legislación, entre otras cosas porque es a través de ella que pueden darse muestras efectivas y palpables de determinadas características y acciones que lo humanizan, caso por ejemplo de su *indulgentia* o de su *clementia*¹³. Y aunque ciertamente esa misma pretensión sea viable ejecutarla mediante los panegíricos imperiales, de un lado su contenido se circunscribe a un plano mucho más simbólico, de otro su finalidad es puramente laudatoria y por último en las alocuciones se equilibra la transmisión de su naturaleza humana con la

10. Acerca del concepto de *humanitas* se ha señalado que implicaría no sólo una actitud humanitaria y apacible, sino también educación y buenas maneras, y en particular, en la legislación, una actitud moderada en la toma de decisiones. En general sobre la noción de *humanitas*, vid. Frare, Margherita: *L'humanitas romana. Vessillo del potere imperiale*, Padova, Progetto Librería, 2013, pp. 201 y ss.

11. Tenemos también noticias en distintas fuentes literarias sobre normativa no incluida en estos códigos, muestra incontestable de la enorme labor legislativa que se desarrolló durante su reinado. Al respecto Silli, Paolo: *Testi costantiniani nelle fonti letterarie, Materiali per una palingenesi delle costituzioni tardo-imperiali 3*, Accademia Romanistica Costantiniana, Milano, A. Giuffrè Editore, 1987.

12. Se trata de los discursos Pan. Lat. VI (VII) del 307, Pan. Lat. VII (VI) del 310, Pan. Lat. V (VIII) del 312, Pan. Lat. XII (IX) del 313 y Pan. Lat. IV (X) del 321. Nos consta además la existencia de otros discursos laudatorios compuestos en su honor, tal y como por ejemplo confirma algún pasaje de la alocución pronunciada en Tréveris por un anónimo orador en el año 313: «De dónde sacaré yo, sacratísimo emperador, tanta confianza como para atreverme a hablar después de tantos oradores elocuentísimos a quienes has escuchado en la ciudad sagrada...» (Pan. Lat. XII (IX).1.1). Seguimos la edición española de Samaranch, Francisco de Paula (trad.), *Biógrafos y panegiristas latinos*, Madrid, Ed. Aguilar, 1969.

13. La normativa constantiniana no sólo evidencia este aspecto por el contenido de las disposiciones adoptadas sino que además se refuerza con la inclusión de expresiones como *nostra clementia* o *nostra indulgentia*. En el primer caso así se observa en CTh. II.16.2 del 315 y CTh. II.6.1 del 316, CTh. V.2.1 del 319, CTh. XI.30.13 y CTh. XII.1.14 del 326, CTh. XII.1.15 del 327 y CTh. X.15.2 del 334 y en el segundo en CTh. VIII.5.1 y CTh. X.14.1 del 315, CTh. VII.20.1 del 318 y CTh. V.1.1 del 321.

idea de su proximidad al ámbito de los dioses¹⁴. Así en la publicística oficial suelen usarse de modo indistinto las esferas humana y divina que se unen y proyectan en el emperador para justificar su positiva condición, especificándose a través de una diversa terminología que enfatiza ambas facetas. De hecho si en los panegíricos se hace mención del *numen* de Constantino¹⁵, en una conocida inscripción del 328 se le asocia con la expresión *optimus princeps rerum humanarum* (CIL V, 8011)¹⁶, lo que de otra parte señalaría que no sólo en los instantes próximos a la victoria del Puente Milvio se apeló a terminología vinculada a Trajano sino también con posterioridad¹⁷.

Recuérdese que la expresión *optimus princeps*, de alto valor simbólico, fue incluida en su momento por André Chastagnol entre las que denominaba *formules introductives* de las inscripciones, y más concretamente en las que definía como *allusions au genre humain*¹⁸. Pues bien, en lo que al discurso sobre el lado humano del emperador se refiere, ha de señalarse que el epíteto *optimus* (esto es, «el mejor») fue recurrente en la publicística de Constantino. De esta forma fue usado con frecuencia en asociación al término *princeps*¹⁹, tal y como constatan otros varios epígrafes de su reinado (CIL V, 8025; CIL V, 8040; CIL V, 8041...) ²⁰ e incluso su producción numismática, principalmente la localizada entre los años 310-313 (RIC VI, Treveris 815, emitida entre los años 310-313, RIC VI Ticinum 114 del 312-313, RIC VI Roma 345-352 datado en los años 312-313, RIC VI Ostia 69, 94, 96 y 98 de la misma cronología de 312-313 y RIC VII Arelate 8-9 del año 313)²¹.

14. Se trata de un aspecto ya observable en el panegírico que Plinio el Joven dedica a Trajano, donde se le presenta como elegido divino al tiempo que se insiste en la posesión de atributos que le humanizan. En ese sentido se ha opinado que Trajano fue elogiado sobre todo por sus atributos humanos. Sobre el particular, Kelly, Christopher: «Pliny and Pacatus. Past and Present in Imperial Panegyric», en Wienand, Johannes (ed.): *Contested Monarchy: Integrating the Roman Empire in the Fourth Century AD*, Oxford, Oxford University Press, 2014, pp. 215-238 (p. 231); Wallace-Hadrill, Andrew: «The Emperor and his Virtues», *Historia*, 33/1 (1981), pp. 298-323 (p. 312).

15. De esta manera al *numen* del emperador aluden Pan. Lat. VI (VII).1.4 y 23.1 y 3 del 310, Pan. Lat. V (VIII).9.1 del 312 y Pan. Lat. XII (IX).1.1, 5.5 y 19.1 del 313.

16. Se ha señalado, a la vista del contexto en que se localiza, que esta locución pudiera también encajar en la corriente de pensamiento cristiana. Sobre el particular *vid.* Cicala, Valeria: «*Optimus princeps rerum humanarum*: ideología imperiale ed ottica cristiana nella propaganda politica costantiniana», *RSA*, 16 (1986), pp. 183-187.

17. Sobre esta inscripción y el uso de esta terminología véase Tantillo, Ignazio: «*Humanarum rerum optimus princeps*. Osservazioni sul formulario di alcuni militari costantiniani dell'Italia settentrionale», en Ghilardi, Massimiliano, Porena, Pierfrancesco & Goddard, Christophe J. (eds.): *Les cités de l'Italie tardo-antique (IV-VI^e siècle). Institutions, économie, société, culture et religion*, Rome, Collection de l'École Française de Rome 369, 2006, pp. 269-280.

18. Chastagnol, André: «Le formulaire de l'épigraphie latine officielle dans l'Antiquité Tardive», en Donati, Angela (ed.): *La terza età dell'epigrafia*, Faenza, Fratelli Lega, 1988, pp. 11-65 (pp. 19 y 25-26).

19. En relación a su presentación como *princeps*, últimamente se ha señalado que Constantino, tras derrotar a Majencio, se habría apropiado de la política que, para mejor asentarse en el trono, habría potenciado el hijo de Maximiano, quien tendría la firme pretensión de identificarse con la idea del emperador romano residente en Roma, representándose en estatuaria y moneda siguiendo cánones clásicos utilizados previamente por Augusto y Trajano y que enlazaban con el concepto del buen emperador. En torno a ello *vid.* Betjes, Sven & Heijnen, Sam: «The Usurping *princeps*: Maxentius' images and its Constantinian legacy», *Journal of Ancient History and Archaeology*, 5/3 (2018), pp. 5-19 (pp. 12-18). En cuanto a la relación de Majencio con la capital, *vid.* Corcoran, Simon: «Maxentius: a Roman emperor in Rome», *Antiquité Tardive*, 25 (2017), pp. 59-74.

20. Sobre el particular, Maranesi, Alessandro: *Vincere la memoria...*, p. 153 (nota n° 24).

21. La locución *optimus princeps* en las monedas no es exclusiva de Constantino ya que, aunque excepcionalmente, aparece también unida a Licinio (RIC VI Roma 348c, 349c, 350c y 351c y RIC Ostia 95b, 97b y 99 de 312-313 y RIC VII Arelatum 10-12 del 313) y Maximino (RIC VI Roma 348b, 349b, 350b y 351b y RIC Ostia 95a y 97a del 312-313). Todas las

Por el contrario en los discursos laudatorios se prefiere la fórmula *optimus imperator*²², tal y como puede leerse en Pan. Lat. VI (VII).20.2 del 310 y Pan. Lat. IV (X).4.5, 9.5 y 16.4 del 321. Sin embargo no hallamos el empleo de ninguna de estas dos locuciones en su producción normativa, por lo demás un rasgo compartido con el resto de emperadores del siglo IV d.C. y que puede explicarse por el diferente talante y cometido de esta clase de soporte oficial, donde, tal y como previamente hemos indicado, para ahondar en su dimensión humana se hace especial hincapié en otros aspectos de la figura imperial, tales como su clemencia y equidad, al mismo tiempo que se traslada la idea de transparencia y honestidad en la gestión de los asuntos que afectan al conjunto de los súbditos, buscándose en definitiva con todo ello la favorable estimación de la población. Un ilustrativo ejemplo es lo dicho en CTh. IX.I.4, ley dirigida a todos los provinciales y *proposita* en Nicomedia el 17 de septiembre del año 325, y donde el emperador, utilizando la primera persona, anima a la población a denunciar el fraude y el abuso, advirtiendo de la aplicación de castigos a quienes, abusando de su credibilidad, hayan mostrado una *simulata integritas* en el desempeño de sus labores, revelando en suma su faceta humana por cuanto se ha sentido decepcionado, defraudado e incluso traicionado por gente en quien había puesto su confianza, de ahí que advierta que va a actuar de manera decidida y enérgica²³.

En cualquier caso resulta obvio que hablar de Constantino en términos de *optimus* supone que se recurre al empleo de un vocablo de marcado carácter encomiástico y que incide en la legitimidad de quien se establece en el poder por cuanto indica que se trata de alguien idóneo para la dirección del Estado. Pero además expresa que se tiene una predisposición y actitud conducente a la protección del conjunto de la población, circunstancia que en último término puede rematarse con la mención de concretas muestras de sus emociones. Es desde ese punto de vista que debe igualmente relacionarse con el vocabulario que trasluce su lado humano, lo que en las leyes imperiales se vincularía a su inclinación a actuar con benignidad y en los panegíricos con el empleo de otras expresiones

referencias numismáticas mencionadas en este trabajo proceden de la base de datos recogida en <http://numismatics.org/ocrc/results?q=Constantine> (consultada el 6 y 7 de septiembre de 2021).

22. Se trata de una expresión que también se utiliza durante el reinado de Constantino en la emisión de monedas vinculadas con Claudio el Gótico, supuesto ancestro del emperador (*RIC V Claudius Gothicus* 292-295 y 297-299 de imprecisa datación, *RIC VII Arelatum* 173 y 176, *RIC VII Aquileia* 23 y 26 del 318 y *RIC VII Siscia* 43 y 45 y *RIC VII Thessalonica* 26 de 317-318) y observándose igualmente en algunas otras monedas del año 318 alusivas a Maximiano y Constancio Cloro (*RIC VII Treveris* 200-207, *RIC VII Arelatum* 174-175 y 177-178 y *RIC VII Thessalonica* 24).

23. «El emperador Constantino *ad universos provinciales*. Si alguien de cualquier posición, rango o dignidad confía en que puede probar algo verdadera y claramente contra alguno de los jueces, miembros del *comitatus* o de mis amigos palatinos, referente a que alguno ha cometido algún acto que parece haberse hecho sin integridad y sin justicia, aproxímese sin preocupación y seguro y me interpele. Yo mismo oiré todo, yo mismo conduciré la investigación y, si se comprobare la acusación, yo mismo me vengaré. Hable con seguridad y bien consciente, hable. Si, como he dicho, se prueban las acusaciones, yo mismo me vengaré de aquel que me ha defraudado en este tiempo con fingida integridad. Aquél, además, que haya revelado y probado la ofensa, será enriquecido con dignidades y con cosas materiales. Entonces me sea siempre propicia la suprema divinidad y me guarde incólume, como deseo, con el estado muy feliz y floreciente. *Proposita* el 17 de septiembre en Nicomedia siendo cónsules Paulino y Juliano» (traducción propia).

de similar significado a *optimus imperator*, caso por ejemplo del sintagma *bonus princeps*²⁴. Es así que si el campo semántico en el que se mueve el término *optimus* puede ser muy variopinto por cuanto implica el reconocimiento de las ideales actitudes y cualidades del emperador en diferentes terrenos (político, ético, moral, religioso...), mucho más preciso es el de *bonus*, dado que este vocablo le tipifica e identifica sobre todo en el plano de la moral, acentuando su dimensión humana y revistiéndolo de una conducta afable y amable.

Algún que otro fragmento de la *Vida de Constantino* de Eusebio de Cesarea incide también en esta definición de la humana actitud del emperador, caso de la supuesta misiva que hacia el año 324 Constantino habría dirigido a los habitantes de las provincias orientales y que recoge en su relato el obispo de Cesarea. Exactamente, en un contexto conducente a destacar la fe cristiana del *Augustus*, entre otras cosas se dice que Constantino habría escrito lo siguiente:

...Siempre he tenido a los emperadores anteriores, en razón de la brutalidad de su carácter, por gente deshumanizada, sólo mi padre practicó uniformemente obras de mansedumbre (...). Todos los demás, no estando en sus cabales, se dejaron llevar más por la brutalidad que por la dulzura (...) les perdió su furibunda malignidad (...). Yo deseo que tu pueblo viva en paz y perviva en concordia para común beneficio de todos los hombres de la población (Eus. V.C II.49.1-2 y 56.1)²⁵.

La lectura de este pasaje permite constatar que, para la óptima presentación del emperador, se confronta su actitud con la de príncipes anteriores, de forma que Constantino se deja guiar por la humanidad y el resto (excepción hecha de su padre Constancio Cloro) por posturas inhumanas. Ciertamente que el citado fragmento lo localizamos en un producto literario que no posee la condición de canal oficial²⁶, aunque, si damos crédito a Eusebio, sería un documento producido directamente por la mano de Constantino, de modo que sí pudiera asociarse con esa categoría. En todo caso ilustra sin duda buena parte de lo que a través de constituciones, panegíricos, inscripciones o monedas acaba trasladándose a la opinión pública romana. Por lo demás la mención de Constancio Cloro resulta habitual en la propaganda de Constantino, como acreditan las numerosas alusiones que se le realizan en los distintos panegíricos que se le dedican, haciéndose de

24. La vigencia de esta idea queda patente en algún que otro pasaje de las alocuciones en honor de Constantino. Bastante explícito al respecto es lo dicho en el discurso de acción de gracias al emperador del año 312, y donde se define la actitud del buen emperador: «Pues siendo propio de un buen príncipe ayudar a todos los súbditos, es propio de un príncipe sabio llevar en especial su ayuda a los que tienen motivos para recibir su benevolencia y están abrumados por la desgracia» (Pan. Lat. V (VIII).2.2).

25. Empleamos la edición española de Eusebio de Cesarea, *Vida de Constantino*, introducción, traducción y notas de Gurruchaga, Martín, Madrid, Biblioteca Clásica Gredos, 1994.

26. En la obra de Eusebio de Cesarea habitualmente se ensalzan y destacan los rasgos humanos del emperador y su magnanimidad, tal y como puede leerse por ejemplo en Eus. V.C. I.9.1, 10.2, 25.1, 43.1-2, 46 y 50.1; II.2.1, 13.2, 20.1 y 6 y 22.1; III.1.7 y IV.1.1, 4, 28, 31, 54.1-2 y 55.1. Téngase en cuenta que la práctica de elogios a la figura de Constantino no es privativa de los canales oficiales de comunicación, de forma que igualmente se desarrolla en la literatura cristiana, como bien muestra no sólo la *Vita Constantini* sino también la *Historia Ecclesiastica* o el *De laudibus Constantini* de Eusebio de Cesarea. Sobre esta cuestión vid. Moreno Resano, Esteban: «El elogio del emperador Constantino en la literatura cristiana de su época», *Anuario de Historia de la Iglesia*, 22 (2013), pp. 83-109.

este modo de un lado hincapié en la existencia de principios dinásticos y de otro en la posesión, por parte de su linaje, de los atributos requeridos y deseables en el gobernante romano²⁷, todo lo cual serían oportunos elementos legitimadores de su poder.

Pero antes de pasar al análisis más detallado de este lenguaje en el aparato que aspira a encauzar y dirigir la opinión pública, ha de aludirse al diferente modo en que se ejecutan y a la diferente forma en que de modo efectivo tienen lugar alocuciones y constituciones imperiales. De este modo si en las primeras es un tercero (el orador) el que habla a un selecto auditorio²⁸ de la excelencia de las características de quien ocupa el trono y de la bonanza de sus virtudes, en la normativa imperial el destinatario final es el conjunto de la población y además quien habla es directamente el propio emperador, puesto que las leyes son una manifestación de su palabra y su voluntad, apareciendo de hecho su nombre en la *inscriptio* o encabezamiento de las constituciones. De esta manera, a través de las leyes es posible percibir con mucha mayor claridad el talante de quien detenta el poder, de ahí su relevancia. Y todo ello se desarrolla sin perjuicio que también en la redacción de la normativa podamos hallar un léxico ciertamente cercano al empleado en los discursos encomiásticos²⁹, por lo que desde ese punto de vista la ley participaría igualmente en la fabricación y divulgación de la ideología imperial.

Pueden intuirse así en sendos altavoces oficiales la sensibilidad y los sentimientos del *Augustus* al localizarse en ellos una terminología que pone el acento en asuntos como la práctica de liberalidades, en su carácter amable y en su generosidad e incluso en su cercanía³⁰, cuestiones todas ellas expresadas con una am-

27. Así se observa en Pan. Lat. VII (VI).3:3-4; 4; 5 y 14.4-5; Pan. Lat. VI (VII).2.4; 4; 7.4-5; 8 y 14.4; Pan. Lat. V (VIII).2.4 y 4.4; Pan. Lat. XII (IX).4.1 y 4; 24.4 y 25 y Pan. Lat. IV (X).14.6. Añádase a lo dicho que en el caso del discurso del año 310 también se liga a Constantino con Claudio el Gótico (Pan. Lat. VI (VII).2), al identificársele con su abuelo (otro tanto sucede en el del 312: Pan. Lat. V (VIII).2.5 y 4.2) y al que se apela como *recreator hominum* (Pan. Lat. VI (VII).2.2), reforzándose así la base legítima de su acceso al trono. En particular sobre el discurso del 310, donde por vez primera se establece la fabricación vinculación con Claudio el Gótico, *vid.* Ware, Catherine (ed., trans.), *A Literary Commentary on Panegyrici Latini VI(7). An Oration Delivered before the Emperor Constantine in Trier, ca. AD 310*, Cambridge, Cambridge University Press, 2021. Por lo demás este supuesto lazo de parentesco se plantea en otros soportes de comunicación oficial, caso por ejemplo de monedas fechadas en los años 317-318 (*RIC* VII Treveris 203 y 207; *RIC* VII Arelatum 173 y 176; *RIC* VII Aquileia 23 y 26; *RIC* VII Roma 106 y 109...). Acerca de la invención del citado parentesco, presente también en la biografía que de Claudio el Gótico se formula en la *Historia Augusta*, *vid.* Bird, H.W.: «The *Historia Augusta* on Constantine's Lineage», *Arctos. Acta Philologica Fennica*, 31 (1997), pp. 9-17.

28. Uno de los ejemplos más claros en este sentido es lo dicho por el anónimo orador del discurso del 312 que afirma que se dirige a un auditorio reducido (Pan. Lat. V (VIII).1.5).

29. Acerca de la relevancia de la retórica en la redacción de la normativa tardoimperial *vid.* Tellegen-Couperus, Olga: «Roman Law and Rhetoric», *Revue belge de philologie et d'histoire*, 84/1 (2006), pp. 59-75. El tipo de lenguaje utilizado en las constituciones imperiales sigue siendo una cuestión analizada por la comunidad científica como ejemplifica el reciente congreso internacional organizado por la Accademia Romanistica Costantiniana en Spello (Italia) en septiembre de 2021: *La costruzione del testo giuridico tardoantico. Culture, linguaggi, percorsi argomentativi e stilistici, XXV Convegno Internazionale dell'Accademia Romanistica Costantiniana, Spello 23-25 settembre 2021*. Su programa puede consultarse en la dirección: https://www.academia-romanistica-costantiniana.unipg.it/files/programma_xxv_convegno_arc.pdf (consultado el 17/09/2021).

30. Recuérdese que por ejemplo en CTh. IX.1.4 del 325 (*vid.* nota nº 23) Constantino, para favorecer la exposición de las quejas sobre el comportamiento del funcionariado imperial, permite incluso que cualquiera pueda dirigírsele denunciando directamente los hechos, afirmando así «aproxímese sin preocupación y seguro y me interpele», o que

plia gama de términos de mayor o menor frecuencia en leyes y panegíricos, entre otros, *benignitas, clementia, humanitas, indulgentia, lenitas, liberalitas, mansuetudo, misericordia, moderatio, munificentia, pietas...*³¹, observándose el permanente traslado de un mensaje que contribuye no sólo a reforzar la legitimidad de Constantino, sino que también aspira a animar, provocar y atraer la empatía de los súbditos.

De esta forma, por ejemplo, el anónimo orador del año 312 afirmará que a la vista de la pésima situación de los campos en el galo territorio de los eduos, el emperador habría derramado lágrimas (Pan. Lat. V (VIII).7.1) y que de nuevo lo habría hecho, mostrando entonces *misericordia*, durante la audiencia en la que acogía los lamentos de la población, siendo todo ello expresión de su *pietas* (Pan. Lat. V (VIII).9.5-6). El mismo panegirista emplea el sintagma *bonus princeps* para caracterizar el correcto proceder de todo emperador (Pan. Lat. V (VIII).2.2)³². Es así que de modo genérico sentencia lo siguiente: «Es propio de un buen príncipe (*bonus princeps*) el complacerse en ver a sus súbditos felices, pero hay una mayor bondad aún en visitarlos también cuando sufren» (Pan. Lat. V (VIII).7.5)³³, circunstancias que se cumplirían sobradamente con Constantino. Por tanto, los dos citados ejemplos testimonian cómo se focaliza la atención en la mansedumbre del emperador y en su predisposición para prestar asistencia y servicio a la población, en especial a los más desamparados y débiles, cuestiones todas ellas que revelan y hablan de su lado más humano.

Por lo demás en la literatura encomiástica es posible encontrar inclusive referencias a la apariencia física de Constantino, aspecto que de algún modo completa y complementa la transmisión de su personalidad e incide en que posee y genera determinados positivos sentimientos, valores, emociones y sensaciones. Clara muestra de todo ello sería lo expresado por el orador Nazario en su discurso del año 321:

¿Qué decir de lo fácil de su trato? ¿Qué decir de su extremada paciencia en escucharnos? ¿Y de la benignidad de su respuesta? ¿Y qué de ese mismo rostro en que la nobleza de la majestad imperial es endulzada por la jovialidad, en que brilla no sé qué de venerable y encantador, y que nadie podría dignamente dibujar? Lo admirable que hay en esta actitud encadenaba tan fuertemente los corazones que todos se dolían menos de haber soportado tan largo tiempo al tirano muerto (esto es, Majencio) que de disfrutar tan tarde de un príncipe tan excepcional (Pan. Lat. IV (X).34.4)³⁴.

en los panegíricos se refiera el impacto que causa la visión de su figura (p.ej. Pan. Lat. V (VIII).7.5 del 312 o Pan. Lat. XII (IX).19 del 313), cuestiones ambas que le humanizan por cuanto ya no es alguien que por su condición de emperador se mantenga distante y lejano.

31. En relación al análisis de este aspecto, y más particularmente del concepto de *lenitas*, nos hemos ocupado recientemente en Cañizar Palacios, José Luis: «In oculis lenitatis. Amable y complaciente: la bondad de carácter en la representación oficial de Constantino», *Aevum*, 95/1 (2021), pp. 181-198.

32. «Pues siendo propio de un buen príncipe (*bonus princeps*) ayudar a todos los súbditos, es propio de un príncipe sabio llevar en especial su ayuda a los que tienen motivos para recibir su benevolencia y están abrumados por la desgracia».

33. *Boni principis est libenter suos videre felices, sed melioris invisere etiam laborantes.*

34. *Quid? Faciles aditus, quid? Aures patientissimas, quid? benigna response, quid? Vultum ipsum augusti decoris gravitate, hilaritate admixta, venerandum quiddam et amabile renidentem, quis digne exsequi possit? Quarum rerum miraculo sic homines devinciebatur ut non tam omnes dolerent quod illum tyrannum ita diu tulerant quam quod tali principe tam sero fruenterur* (seguimos la edición latina de *XII Panegyrici, Latini*, Mynors, R.A.B., Oxford, Oxford University Press, 1964).

Por consiguiente, en el diseño de la imagen oficial del emperador, adquiere igualmente importancia el modo y forma en que se comunica qué sucede cuando se le visualiza y describir cómo se presenta³⁵. Es decir, resulta relevante transmitir que contemplarlo en persona despierta además una favorable disposición emocional, de manera que la ocasión brinda otra fórmula y ocasión de comunicación con los súbditos al tiempo que se constituye en una plataforma de expresión de su soberanía y legitimidad, en suma se erige en un componente más en la gestación de la ideología imperial³⁶. Por lo demás adviértase que en el citado pasaje todo ello se construye en contraposición a la idea del mal gobernante, en este caso encarnado en la figura de Majencio, lo que reafirma el positivo carácter de Constantino.

En cualquier circunstancia la mención de la fisonomía del emperador, que se expresa con relativa frecuencia en los panegíricos que se le dedican³⁷, se alterna con la alusión a aspectos de su vida privada, destacándose sobre todo su estrecha relación con su padre y con sus hijos, su condición de esposo o el pudor que manifiesta en su conducta³⁸. Se trataría de otro aspecto en común con Trajano, ya que también en el panegírico de Plinio el Joven se hacía especial hincapié en su condición de *privatus*³⁹. Por consiguiente, es obvio, una vez más, que destacar la humanidad del *Augustus* fue igualmente relevante, sobre todo porque resultaba

35. Aunque no forme parte del aparatage oficial del emperador, otra interesante descripción de su figura es la que formula Eusebio de Cesarea cuando se refiere a la imponente entrada de Constantino en el Concilio de Nicea del 325: «Poniéndose todos en pie a una señal, que indicaba la entrada del emperador, avanzó éste al fin por en medio, cual celeste mensajero de Dios, reluciendo una coruscante veste como con centelleos de luz, relumbrando con los fúlgidos rayos de la púrpura, y adornado con el lustre límpido del oro y las piedras preciosas. Esto, en cuanto a su cuerpo. En cuanto a su alma, era patente que estaba engalanado con el temor a Dios y la fe. Dejaban esto entrever los ojos dirigidos hacia abajo, el rubor de su semblante, el compás de sus andares y el tenor en general de su porte, la estatura que se sobreponía a la de todos cuantos le daban escolta y por la belleza de la flor de su edad, y por el vigor magnífico que emanaba de su prestancia física y de su indomable energía, lo cual, combinado con lo ponderado de su modo de ser y la suavidad de su regia sensibilidad, ponía de manifiesto la incomparable rareza de su alma mejor que cualquier paráfrasis» (Eus. V.C. III.10.3-4).

36. Que la figura imperial sea accesible a los súbditos es una situación altamente valorada y que sigue siendo un rasgo motivo de elogio por parte de los oradores que pronuncian sus discursos en honor del emperador, tal y como ejemplifica el panegírico compuesto por Latinio Pacato Drepanio en honor de Teodosio y pronunciado en Roma en el año 389 (Pan. Lat. II (XII).21.2-4).

37. Puede señalarse al respecto lo dicho en Pan. Lat. VII (VI).3.3 del 307 que define el rostro de Constantino como *caelestis*; la descripción de su apariencia en Pan. Lat. VI (VII).4.4 del 310 cuando al compararla con la de su padre Constancio Cloro, se afirma que tiene *gravitas* en la frente, que su voz y mirada transmiten *tranquillitas*, que su palabra comunica *iustitia* y que incluso se ruboriza; se afirma también en el mismo discurso que su aspecto es *venerabilis* y que ello inspira respeto (Pan. Lat. VI (VII).16.9) o que posee fulgor en los ojos y una imagen encantadora (Pan. Lat. VI (VII).17.1). Por su parte en el discurso del 313 se dice que el emperador posee una *pulcherrima forma* (Pan. Lat. XII (IX).7.5), que tiene fulgor en los ojos y dignidad en su rostro (Pan. Lat. XII (IX).19.6). Finalmente en el panegírico del año 321 se habla de los *pueriles oculi* de Constantino (Pan. Lat. IV (X).4.5) y se afirma que quien pone en él sus ojos queda atraído por una luz serena (Pan. Lat. IV (X).5.4).

38. Así por ejemplo en Pan. Lat. VI (VII).7.4 del 310 se habla de la piedad filial hacia Constancio Cloro o en Pan. Lat. XII (IX).4.4 del 313, al contrastar la figura de Constantino con la de Majencio, se destacan sus buenas relaciones con su padre. De otro lado en Pan. Lat. IV (X).4.2-4 del 321 se habla de cómo los hijos de Constantino son educados con el ejemplo de la conducta paterna e incluso en el capítulo 37 del mismo discurso se describe una escena familiar con ellos. Por su parte en Pan. Lat. VII (VI).4.1 del 307 se alaba la *continentia* del emperador y además en Pan. Lat. IV (X).34.1 se le define como un *abstinentissimus princeps*.

39. Rees, Roger: «The Private Lives of Public Figures in Latin Prose Panegyrics», en Whitby, Mary (ed.): *The Propaganda of Power. The Role of Panegyric in Late Antiquity*, Leiden, Mnemosyne, 1998, pp. 77-101.

extremadamente útil para distanciarlo de precedentes que se vinculaban justamente con la idea contraria, tal y como serían Domiciano en el caso de Trajano o el mencionado Majencio en el de Constantino, ambos definidos por una crueldad y arbitrariedad en el modo de conducirse que inciden en la descripción de sus rasgos inhumanos y de su displicencia, antipatía, aspereza, sequedad... en definitiva en todo lo contrario al carácter afable que pretende definir al buen gobernante⁴⁰.

No puede olvidarse que de acuerdo con Menandro, el reputado retórico griego de fines del s. III d.C., cuatro eran las principales virtudes que se apreciarían en el emperador, a saber, valentía, justicia, templanza y sabiduría (Menandro 373,5), señalando que en tiempos de guerra jugarían un relevante papel en su descripción en particular valentía, sabiduría y humanidad (Menandro 374.25), mientras que en tiempos de paz se impondrían la justicia (que incluiría amabilidad con los súbditos, humanidad con necesitados y accesibilidad), templanza y sabiduría (Menandro 375.5-11)⁴¹. Es decir, queda claro que a nivel teórico la esfera humana y la capacidad de impartir justicia se convierten en dos componentes indispensables en la caracterización del buen príncipe, formando parte ambas del discurso que puede observarse en los panegíricos y en las constituciones imperiales constantinianas.

No en vano en el antes citado panegírico del 321 Constantino es descrito como *pater optimus sed melior imperatus* (Pan. Lat. IV (X).4.1), insistiéndose con ello en su doble estimación, esto es, la posesión de un carácter apacible y amable, acorde al del padre que se preocupa por sus hijos⁴², y la tenencia de las adecuadas virtudes para la buena dirección del imperio⁴³. Ciertamente que no es algo particularmente llamativo dado que ambos elementos funcionaban habitualmente en la descripción del emperador, que recordemos ya fue considerado *pater patriae* en tiempos de Augusto. Los matices se observan, por tanto, en el distinto énfasis que se ponga en el uso de concretas cualidades⁴⁴ y que en el supuesto que nos ocupa particularmente aluden a aquéllas que hablan de su bondad de carácter

40. Respecto a la condición del discurso de Plinio como referente para la composición de la colección de los panegíricos latinos *vid.* García Ruiz, María del Pilar: «Rethinking the political role of Pliny's Panegyricus in the Panegyrici Latini», *Arethusa*, 46/2 (2013), pp. 195-216.

41. «Tras poner fin a las hazañas de la guerra, pasarás ahora al tratamiento de la paz. Lo dividirás (se refiere al discurso) en templanza, justicia y sabiduría. Dentro de la justicia has de elogiar la amabilidad para con los súbditos, la humanidad con los necesitados y la accesibilidad». Seguimos la edición de Menandro el Rétor, *Dos tratados de retórica epidíctica*, introducción de Gascó, Fernando, traducción y notas de García García, Manuel & Gutiérrez Calderón, Joaquín, Madrid, Biblioteca Clásica Gredos, 1996.

42. También Eusebio de Cesarea destacaba que Constantino reportaba continuos beneficios a la población romana, afirmando que actuaba «haciendo pública ostentación de una solicitud de padre para con todos» (Eus. V.C. IV.1.1.).

43. Un análisis de las virtudes del emperador Constantino mencionadas en los encomios imperiales puede verse en Rodríguez Gervás, Manuel J.: *Propaganda política y opinión pública en los panegíricos latinos del Bajo Imperio*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991, pp. 92-101.

44. Como ha subrayado Susanna Morton Braund *different rulers had different strengths and preferred to emphasize some virtues and to play down others*. Al respecto Morton Braund, Susanna: «Praise and Protreptic in Early Imperial Panegyric: Cicero, Seneca and Pliny», en Whitby, Mary (ed.): *The Propaganda of Power. The Role of Panegyric in Late Antiquity*, Leiden, Mnemosyne, 1998, pp. 53-76 (p. 57).

y de su humanidad⁴⁵, aspectos que completarían el discurso oficial relativo a su condición de príncipe idóneo.

Y como hemos anticipado, las leyes imperiales ofrecen numerosas muestras de su actitud misericordiosa y clemente, destacando en ese sentido la presencia de normativa que presta socorro social a la población, particularmente a la que pudiera estimarse como más vulnerable⁴⁶. Así ya en el año 313 Constantino emite CTh. XII.1.1, donde prevé la asistencia del Estado a quien se vea arruinado y tenga que hacer frente al cumplimiento de servicios municipales; en el año 315 CTh. XI.27.1, ley que actúa contra el parricidio y donde ofrece asistencia pública a los padres que tengan dificultades para mantener a sus hijos o en el 322 CTh. XI.27.2, donde presta y otorga subvención pública y asistencia a los pobres⁴⁷.

En relación con estas medidas hemos de especificar que no nos ocupa aquí el debate sobre el posible influjo del cristianismo en la normativa constantiniana, ya que, como al principio hemos subrayado, el tono y las disposiciones adoptadas pudieron ser bien acogidas por el conjunto del *populus* y de los *provinciales*, no identificándose con una corriente de pensamiento concreta. En todo caso es innegable que progresivamente la ley pudo ir revistiéndose de cierto halo cristiano, producto y consecuencia de la creciente instalación y triunfo de la religión cristiana en el seno del imperio⁴⁸. De cualquier forma el proceder de Constantino no difiere del mostrado por emperadores anteriores, al entenderse que la tutela del bienestar de los súbditos del imperio se revelaba como un elemento característico y consustancial a la misma dignidad imperial pudiendo estimarse de nuevo como referencia el gobierno de Trajano ya que durante su reinado, como es sabido, se impulsaron instituciones asistenciales, caso de los *alimenta*⁴⁹.

Independientemente de ello, no hay duda alguna que la legislación constantiniana completa lo expresado en los panegíricos al insistir particularmente en el carácter justo, bondadoso y clemente del emperador, favoreciendo su positiva estimación pública⁵⁰. No en vano en el lenguaje utilizado no sólo se incluyen los sintagmas

45. Así por ejemplo el panegirista del año 313 afirma que Constantino manifiesta un «excesivo afecto» por los súbditos (Pan. Lat. XII (X).3.1) y el del año 321 que tiene «un corazón afectuoso» (Pan. Lat. IV (X).37.1).

46. Sobre el concepto de «vulnerabilidad» y su relación con el derecho romano *vid.* Palomo Pinel, Carmen Macarena: «Personas vulnerables y comprensión del derecho en Roma», en Kunz, Lena & Ferreira Messe, Vivianne (eds.): *Rechtssprache und Schwächerenschutz*, Baden-Baden, Nomos, 2018, pp. 29-59.

47. Acerca de estas dos últimas leyes y su propósito *vid.* Palomo Pinel, Carmen Macarena: «Subsidios públicos para la protección de la infancia en la etapa de Constantino: ¿efectos paradójicos?», *Revista General de Derecho Romano*, 28 (2017), https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id=11&numero=28

48. Sobre esta cuestión *vid.* Zalewski, Bartosz: «Humanitas and Severitas. On possible impact of Christianity on Roman Criminal Law in 4th Century», *Studia Prawnicze Kul*, 80/4 (2019), pp. 249-272.

49. Entre otros *vid.* Blanch Nougues, Juan Manuel: «Acerca de las *obligationes praediorum* en la Tabula de Veleia», *Revista General de Derecho Romano*, 25 (2015),

https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id=11&numero=25; Lo Cascio, Elio: «*Alimenta Italiae*», en González, Julián (ed.): *Trajano emperador de Roma*, Roma, L'Erma di Bretschneider, 2000, pp. 287-312; Veyne, Paul: «Les *alimenta* de Trajan», *Actes du Colloque International Les empereurs romains d'Espagne, Madrid-Itálica 31 mars-6 avril 1964*, Paris, CNRE, 1965, pp. 163-179.

50. Sobre el análisis detallado de la normativa constantiniana véase Dillon, John Noël: *The Justice of Constantine. Law, Communication, and Control*, Ann Arbor, The University of Michigan Press, 2012.

nostra clementia o *nostra indulgentia* (vid. nota nº 13), sino muchos otros como *nostra munificentia* (CTh. X.14.1 del 315 y CTh. VII.20.2 del 320⁵¹), *nostra pietas* (CJ. V.34.II del 319), *nostra mansuetudo* (CTh. XV.3.1 del 319), *nostra liberalitas* (CTh. X.8.3 del 326), *nostra lenitas* (CTh. X.8.3 del 326 y I.22.2 del 334) o *nostra moderatio* (CTh. VIII.18.3 del 334). Añádase a ello la apelación a otros aspectos que hablan de la impronta humana que rezuma la norma, caso evidente de la *humanitas*, tal y como por ejemplo sucede en CTh. IX.37.1 del año 319 y que señala que debe tenérsela presente a la hora de pronunciar condenas y acusaciones; en CTh. XI.7.3 del año 320 donde se apela a los sentimientos humanos cuando se refiere a la protección que se ofrece a la población que es sometida a extorsión fiscal por el funcionariado; en CTh. III.5.3 del 330 cuando al tratar de donaciones de esponsales se determina que debe evitarse la toma de decisiones inhumanas o en CJ. III.19.2 del 331 donde, al aludirse a determinados litigios por propiedades inmobiliarias, se otorgan en virtud de la *humanitas* ciertas medidas de gracia para el desarrollo de los procesos.

La esencia generosa y amable del emperador también se especifica en las leyes con el uso de otra serie de epítetos, caso de *liberalitas* (CTh. XII.1.1 del 314, CTh. X.8.2 del 319 y CTh. X.8.3 del 326) o *largitas* (CTh. XII.1.1 del 314), o con el añadido de determinadas expresiones que refuerzan ese talante humano, como por ejemplo se observa en CTh. IX.18.1 del 315 donde se define como «pérdida lastimosa» la experimentada por aquellos padres a los que les arrebatan sus hijos para venderlos como esclavos⁵² o en la antes citada CTh. XI.27.2 del 322 cuando el emperador utiliza como argumento su propia naturaleza para explicar los motivos que le llevan a proporcionar auxilio a los necesitados, afirmando de este modo «pues aborrece nuestro carácter que permitamos que alguien sea destruido por el hambre o que más adelante cometa un indigno delito»⁵³.

Añádase a estos ejemplos que, aun no utilizándose en la redacción de las constituciones un vocabulario especialmente expresivo que remarque el tono dadivoso y clemente de la norma y por ende de su emisor, no obstante el contenido denota que lo estipulado se deja guiar por un espíritu humano⁵⁴. En ese sentido en CTh. IX.40.1 del año 314 se dictamina que las sentencias se pronuncien con moderación (*temperamentum*). En la misma línea, ese mismo año, en CJ. III.1.8 se establece «es nuestro deseo que en todas las cosas sea más apropiada la razón de la justicia y la equidad que la del estricto derecho»⁵⁵. Asimismo en CTh. XI.30.2 del 314 se

51. En este segundo caso, dado que la constitución incluye un diálogo del emperador con sus veteranos, Constantino se expresa en primera persona y por ello el sintagma es *munificentia mea*.

52. *Plagiarii, qui viventium filiorum miserandae infligunt orbitates...* Seguimos para la versión latina de las constituciones imperiales *Codex Theodosianus*, vol. I., Krueger, Paulus & Mommsen, Theodor (eds.), Hildesheim, Weidmann, 1990.

53. *Abhorret enim nostris moribus, ut quemquam fame confici vel ad indignum facinus prorumpere concedamus.*

54. Acerca del talante humano que expresa la legislación de la época se ha incluido debatido la existencia de reconocimiento a ciertos «derechos humanos». Al respecto véase Polacek, Adalbert: «Diritti dell'uomo nell'epoca costantiniana: cenno storico, sociologico e metodologico», *Atti dell'Accademia Romanistica Costantiniana, IX Convegno Internazionale*, Napoli, Edizioni Scientifiche Italiane, 1990, pp. 95-102.

55. *Placuit in omnibus rebus praecipuam esse iustitiae aequitatisque quam stricti iuris rationem.* Se trata de una

decreta que se eviten los padecimientos de la cárcel, injurias o tormentos antes del dictado de las sentencias –excepción hecha de acusaciones de crímenes graves– y se precisa que en todo caso debe actuarse con *moderatio*.

Conocida es también la disposición que decreta que no sean marcados en la cara sino en las pantorrillas los condenados a espectáculos de la arena o a las minas, «a fin de no dañar un rostro hecho a semejanza de la belleza celestial» (CTh. IX.40.2 del 315). Por su parte en CTh. IX.12.1 del 319 se pretende evitar que los propietarios asesinen y maltraten caprichosamente a sus esclavos, describiéndose de modo detallado los inhumanos castigos y torturas a los que podían verse sujetos y definiéndose tal comportamiento como una actitud salvaje propia de los bárbaros (*saevitia immanium barbarorum*)⁵⁶.

De nuevo en referencia al trato dispensado a los reos, en CTh. IX.3.1 del 320 se intenta reprimir los abusos por parte de los carceleros y se establece que la custodia sea lo más humana posible, de modo que los encarcelados puedan salir de su prisión durante el día. En concreto se dictamina:

... Cuando (se refiere al reo) sea encarcelado no debe sufrir las tinieblas de una prisión sino deambular con el disfrute de la luz, y cuando la noche doble la necesidad de la custodia, será conducido de vuelta a los vestíbulos de las cárceles y a lugares saludables, y de vuelta el día, con el primer sol del amanecer, sin dilación se le conducirá a la luz pública para que no perezca con los castigos de la prisión, hecho que para los inocentes se considera miserable pero no bastante severo para los culpables (traducción propia)⁵⁷.

Una actitud humanitaria es la que asimismo desprende lo dicho por Constantino en CTh. II.25.1, tal vez del 334, cuando prohíbe la separación de la unidad familiar compuesta por esclavos, de forma que padres, madres e hijos no sean vendidos a distintos propietarios «pues ¿quién podría tolerar que los hijos sean separados de los padres, las hermanas de los hermanos, y las esposas de los maridos?»⁵⁸.

Finalmente a todo ello cabe sumar la ingente cantidad de leyes imperiales que reprimen las conductas fraudulentas del funcionariado y la opresión, en particular fiscal, a la que se somete a la población, todo ello con la decidida intención de velar por el bienestar de los súbditos. Tal sería el caso de CTh. X.4.1 del 313, donde además se dicta *crematio* para los *actores* y *procuratores* que actúen de manera ilegal, siendo el argumento para tan riguroso castigo que «las penas más graves deben establecerse contra aquellos que dependen directamente de nosotros y que han de custodiar nuestros mandatos»⁵⁹, circunstancia que viene a incidir en

constitución imperial cuyo encabezamiento incluye además como emisores a Constantino y Licinio. Seguimos la edición latina de *Corpus Iuris Civilis*, vol. II, *Codex Iustinianus*, Krueger, Paulus (ed.), Hildesheim, Weidmann, 1989.

56. Sin embargo en el año 326 Constantino promulga CTh. IX.12.2 donde exime de castigo a los propietarios que acaban matando a sus esclavos por someterles a castigos.

57. ... *Nec vero sedis intimae tenebras pati debebit inclusus, sed usurpata luce vegetari et, ubi nox geminarevit custodiam, vestibulis carcerum et salubribus locis recipi ac revertente iterum die ad primum solis ortum ilico ad publicum lumen educi, ne poenis carceris perimatur, quod innocentibus miserum, noxiis non satis severum esse cognoscitur.*

58. *Quis enim ferat liberos a parentibus, a fratribus sórores, a viris coniuges segregari?*

59. ...*gravior poena constituende est in hos, qui nostri iuris sunt et nostra debent custodire mandata.*

el celo puesto en transmitir, como anteriormente señalábamos, una imagen de honestidad en la administración, penalizándose a quien no dé ejemplo. De hecho el combate contra el fraude se mantendrá a lo largo de todo su reinado, tal y como se observa en múltiples leyes emitidas entre los años 313 y 336: CTh. XIII.10.1 del 313; CTh. II.30.1, VIII.4.2 y XI.7.1 del 315; CTh. I.12.2 del 319; CTh. XI.7.3 del 320; CTh. IV.13.1 y 3 del 321; CTh. XI.16.3 del 324; CTh. IX.1.4 del 325; CTh. I.16.4 del 328, CTh. I.16.7 del 331 y CJ. IV.62.4 del 333/336.

Del conjunto de leyes arriba citado particular resulta la redacción de CTh. I.16.7 por el tono imperativo en que en ella se expresa Constantino, de manera que es todavía más evidente que lo que en la constitución se dispone responde a su expresa y enérgica voluntad. Es así que su inicio es muy clarificador de su propósito: «Cesen inmediatamente las rapaces manos de los oficiales, cesen digo; pues si tras las debidas advertencias no cesaran, serán ajusticiados con la espada»⁶⁰. Y a ello se añade en la ley la represión de prácticas como el soborno, la *depraedatio*, la extorsión y la *aviditas* de los funcionarios⁶¹.

En fin, las dieciochescas célebres palabras del historiador británico Edward Gibbon sobre Constantino, descrito desde su punto de vista como *cruel and dissolute monarch*⁶², no encajan en absoluto, como no podía resultar de otra forma, con la imagen que hemos visto que generalmente la publicística del emperador se empeña en proyectar. No obstante, es cierto que la legislación de Constantino también nos ofrece algunos ejemplos de indiscutibles muestras de crueldad, aspecto que por lo demás revela la ambigüedad que tradicionalmente suele caracterizarle⁶³. Entre los más emblemáticos cabe mencionar la alusión a la pena con la que se reprime el parricidio (CTh. IX.15.1 del 318)⁶⁴, la actuación contra los

60. *Cessent iam nunc rapaces officialium manus, cessent, inquam: nam nisi moniti cessiverint, gladius praecidentur.*

61. «El emperador Constantino a los provinciales. Cesen inmediatamente las rapaces manos de los oficiales, cesen digo; pues si tras las debidas advertencias no cesaran, serán ajusticiados con la espada. No sea venal la cámara del juez, la entrada no se gane por la compra (es decir, con el soborno), la cámara privada no sea infame con *licitationes*, no tenga precio la visión del *praeses*. Los oídos del juez se abran igualmente para los más pobres y para los ricos. No habrá robo *-depraedatio-* al escoltar a personas por el jefe de los oficiales *-officii princeps-*; las audiencias de los mencionados jefes no emplearán la extorsión con los litigantes; se destruirá el intolerable asalto de centuriones y otros oficiales que demandan pequeñas y grandes sumas; y se reprimirá la insatisfecha codicia *-aviditas-* de aquéllos que restituyen las actas de un caso a los litigantes. (1) Siempre velará la diligencia del gobernador *-industria praesidalis-* para que no se tome nada de un litigante por las mencionadas clases de hombres. Si suponen que deben demandar algo de aquéllos envueltos en causas civiles, se emprenderá la censura armada que cortará cabezas y cuellos de los infames, dándose la oportunidad a todos aquéllos que hayan sufrido extorsión para que instruyan una investigación de los *praesides*. Si se encubren, por este medio damos a todos el derecho de expresar queja *-vox-* sobre tal conducta ante los *comites* de las provincias o ante los prefectos del pretorio, si se cruzaran de brazos, para que podamos ser informados por sus referencias y podamos suministrar castigos para tal latrocinio. *Data* el 1 de noviembre en Constantinopolis siendo cónsules Basso y Ablavio» (traducción propia).

62. Gibbon, Edward: *The History of the Decline and Fall of the Roman Empire*, London 1766-1788, chapter 18 «Character of Constantine».

63. Es en el terreno religioso donde principalmente suele utilizarse esta terminología en referencia a la actitud del emperador. Al respecto, por ejemplo, Di Maio, Michael Jr., Zeuge, Jörn & Zotov, Natalia: «*Ambiguitas Constantiniana*. The *Caeleste Signum Dei* of Constantine the Great», *Byzantion*, 58/2 (1988), pp. 333-360.

64. Sobre esta legislación *vid.* Martini, Remo: «Sulla costituzione di Costantino in tema di parricidio (CTh. 9,15,11)», *Atti dell'Accademia Romanistica Costantiniana, Il Convegno Internazionale*, Perugia, Librería Universitaria, 1976, pp. 103-117.

delatores (CTh. X.10.2 del 319), el castigo a la nodriza que mal asesora a su pupila (CTh. IX.24.1 del 320), la condena de quien colabora con los bárbaros (CTh. VII.1.1 del 323) o la represión de la actitud fraudulenta de los *numerarii* (CTh. VIII.1.4 del 334). Exactamente en el primer supuesto se ordena que el acusado sea encerrado en una saca de cuero que contiene serpientes y arrojado a una corriente de agua, regodeándose el legislador, si se permite la expresión, con la situación que se provoca al privarle de sepultura, declarando «para que aún vivo comience a perder el disfrute de todos los elementos, de modo que se le prive del cielo mientras viva y de la tierra cuando muera»⁶⁵. Por su parte en la segunda ley se define a los delatores como *exsecranda pernicies* (detestable ruina) y como «la gran maldad de la vida humana» (*unum maximum humanae vitae malum*), describiéndose con precisión el modo y forma en que se les amputa la lengua⁶⁶. En cuanto al tercer ejemplo se decreta que, a la *nutrix* culpada de favorecer el *raptum* de la *puella* a ella confiada, se le vierta un chorro de plomo fundido por la garganta⁶⁷. En el caso de CTh. VII.1.1 se determina que sea quemado vivo (*vivus amburatur*) el que comparta botín con los bárbaros o colabore con ellos. Finalmente en CTh. VIII.1.4 se ordena que los corruptos *numerarii* puedan ser sometidos a latigazos y a la pena del potro⁶⁸. Todo lo anterior no impide sin embargo que el propio Constantino, en una ley que reacciona contra los espectáculos de los gladiadores, proclame que le disgustan los *cruenta spectacula* (CTh. XV.12.1 del 325)⁶⁹.

Independientemente de lo apuntado, en líneas generales puede concluirse que el análisis de la documentación nos reafirma en la convicción de la trascendencia del mensaje acerca de la dimensión humana del *Augustus*. Tal circunstancia entronca además con la idea del buen emperador asociada a la figura de Trajano y que en el caso de Constantino resultaba muy apropiada a la vista del convulso contexto histórico en el que se aupó al trono. El lado más severo, o si se quiere, despiadado que muestran algunos de sus dictámenes normativos, ha de comprenderse, pues, como síntoma y expresión de la autoridad imperial antes que como muestra de crueldad⁷⁰. En cualquier caso no puede obviarse que la violencia seguía siendo la nota común en la vida de las gentes de la época, de ahí tal vez la pertinencia en destacar, ya sea en el género epidíctico o en las leyes, las cualidades humanas de quien detentaba el poder. Se trata de una situación en la que continuará

65. ...ut omni elementorum usus vivus carere incipiat, ut si caelum superstiti, terra mortuo auferatur.

66. Sobre la cuestión de los delatores, de forma monográfica, vid. Spagnuolo Vigorita, Tullio: *Exsecranda pernicies. Delatori e fisco nell'età di Costantino*, Napoli, E. Jovene Editore, 1984.

67. ...ut eis meatus oris et faucium, qui nefaria hortamenta protulerit, liquentis plumbi ingestione claudatur.

68. En relación con este tipo de tortura vid. Arce, Javier: «Sub eculeo incurvus: tortura y pena de muerte en la sociedad tardorromana», en *De Constantino a Carlomagno. Disidentes, heterodoxos, marginados*, Lomas Salmonte, Francisco Javier, Devís Márquez, Federico (eds.), Cádiz, Universidad de Cádiz, 1992, pp. 107-119.

69. Acerca de esta cuestión vid. Potter, David: «Constantine and the Gladiators», *The Classical Quarterly*, 60/2 (2010), pp. 596-606.

70. Un claro síntoma de ello es que la *severitas* del emperador puede ser motivo de alabanza en los discursos encomiásticos. Al respecto vid. Ware, Catherine: «The *Severitas* of Constantine: Imperial Virtues in Panegyrici Latini 7(6) y 6 (7)», *Journal of Late Antiquity*, 7/1 (2014), pp. 86-109 (en particular 96 y ss.).

insistiéndose en el futuro, tal y como claramente ejemplifica el contenido y lenguaje de los mismos vehículos de comunicación oficial utilizados por emperadores posteriores, de forma que durante el siglo IV d.C. seguirá hablándose en los encomios –caso, por ejemplo, de los pronunciados en honor de Juliano, Graciano y Teodosio I– del talante amable y clemente del *augustus*, usándose términos como *benignitas* (Aus. *Gratiarum actio* 39 y 77 del 379⁷¹ y Pan. Lat. II (XII).16.2 y 4; 20.1 y 32.3 del 389), *benivolentia* (Pan. Lat. III (XI).4.5; 18.2, 26.1 y 31.6 del 362 y Pan. Lat. II (XII).16.4 y 18.3), *humanitas* (Pan. Lat. III (XI).23.2 y 28.1, Aus. *Gratiarum actio* 76 y Pan. Lat. II (XII).20.2 y 5), *indulgentia* (Aus. *Gratiarum actio* 7, 29, 35, 73 y 74), *liberalitas* (Pan. Lat. III (XI).22.3, Aus. *Gratiarum actio* 7, 22, 29 y 40 y Pan. Lat. II (XII).36.3), *mansuetudo* (Pan. Lat. III (XI).27.3 y 28.1)... e incluyéndose en la redacción de las constituciones imperiales expresiones como *nostra clementia*⁷², *nostra liberalitas*⁷³, *nostra mansuetudo*⁷⁴, *nostra munificentia*⁷⁵... e incluso *nostra humanitas*⁷⁶, por lo que queda claro que se mantiene la pauta observada en tiempos de Constantino⁷⁷ y continúa proclamándose especialmente el carácter indulgente y manso de la autoridad imperial, subrayándose así su faceta más humana y facilitándose el objetivo de alcanzar el favor de la población⁷⁸. Cuestión aparte es

71. Seguimos la edición latina *Ausonii opera*, Green, R.H.P. (ed.), Oxford, Oxford Classical Texts, Oxford University Press, 1999.

72. Tal sería el caso de la legislación de Constancio II (CTh. IX.21.6 y 17.2 del 349, CTh. XI.16.7 del 352, CTh. VIII.5.5 del 354 y CTh. XI.16.8 del 357), Valentiniano I (CTh. VI.4.18 del 365, CTh. VIII.5.30 del 368, CTh. XIV.17.5 del 369 y CTh. XII.10.1 del 373), Valente (CTh. IX.34.7 del 365 y CTh. V.15.21 del 368), Graciano (CTh. XI.36.24 del 378) y Teodosio I (CTh. VI.30.4 del 379, CTh. XVI.1.2 del 380, CTh. VIII.5.44 del 384, CTh. I.4.1 del 386 y CTh. II.8.20 y XVI.3.2 del 392). Y todavía dentro del contexto del siglo IV d.C. en los casos de Arcadio (CTh. VII.4.21, CTh. XV.6.1 y CTh. VIII.5.56 del 396, CTh. VIII.5.57 del 397 y CTh. VI.4.33, CTh. VII.1.16 y 17, CTh. VII.4.25, CTh. IX.40.16 y CTh. XI.30.57 del 398) y Honorio (CTh. VIII.5.54, CTh. XII.1.146 del 395, CTh. VII.13.13 del 397 y CTh. XV.3.4, CTh. XIV.10.3, CTh. XIV.15.5, CTh. XI.7.15 y CTh. X.1.16 del 399).

73. Así sucede con Constancio II (CTh. X.8.4 del 346), Valentiniano I (CTh. XI.1.12 del 365 y V.7.1 del 366), Graciano (CTh. IX.38.6 del 381) y Teodosio I (CTh. X.10.12 del 380 y CTh. IX.42.13 del 392).

74. En su caso se trata de la cualidad más renombrada en las constituciones imperiales emitidas tras Constantino, incrementándose progresivamente su presencia. En ese sentido aparece en la legislación de Constancio II (CTh. XVI.10.2 del 341, CTh. VIII.10.2 del 344, CTh. XVI.2.12 del 355 y CTh. I.28.1 del 361), Juliano (CTh. VIII.5.12 y XIII.3.4 del 362 y CTh. XIV.4.3 del 363), Valentiniano I (CTh. X.7.2 y IX.30.2 del 364, CTh. VIII.5.22 y XII.6.12 del 365, CTh. XII.6.12 del 366, CTh. XIII.6.5 del 367, CTh. X.16.2 del 369, CTh. XIV.9.1 del 370 y CTh. IX.16.10 del 371), Valente (CTh. XI.16.11 y XII.6.5 del 365), Graciano (CTh. I.15.8 del 377, CTh. VIII.8.2 del 379, CTh. XV.7.4 del 380 y CTh. XV.7.6 y 9 del 381), Valentiniano II (CTh. XI.30.41 del 383, CTh. XII.12.10 del 385, CTh. XIV.1.2 del 386, CTh. I.5.9 del 389 y CTh. XII.1.121 del 390) y Teodosio I (CTh. VII.13.9 del 380, CTh. I.10.1 del 381, CTh. I.2.8 del 382 y CTh. X.10.20 del 392). E igualmente, todavía a fines del siglo IV d.C., en el caso de Honorio (CTh. VIII.5.54 y CTh. X.9.2 del 395 y CTh. VIII.5.58 del 398).

75. A ella alude normativa de Juliano (CTh. XI.12.2 del 362), Valentiniano I (CTh. X.10.9 del 364 y CTh. X.2.2 del 368) y Teodosio I (CTh. X.10.15 del 380 y CTh. XIV.17.11 del 393).

76. Así sucede en CTh. IX.38.6 emitida por Graciano en el 381, en CTh. IX.42.17 y CTh. X.10.23 emitidas por Arcadio en el 401 o en CTh. XII.1.155 y CTh. IX.38.10 emitidas por Honorio en los años 397 y 400.

77. Al impacto de la legislación constantiniana sobre la normativa de emperadores posteriores, sea en contenido como en el vocabulario utilizado, se ha referido Lizzi Testa, Rita: «Costantino come modello nelle fonti legislative», en Bonamente, Giorgio, Lenski, Noël & Lizzi Testa, Rita (coords.): *Costantino prima e dopo Costantino (Constantine before and after Constantine)*, Bari, Edipuglia, 2012, pp. 481-500.

78. De este modo Claudio Mamertino, en el panegírico dedicado a Juliano en el año 362, tras describir los parabienes que aporta el emperador y sus cualidades afirma «Nada, pues, tiene de sorprendente, emperador, que los ciudadanos sientan hacia ti un amor tan ardiente, grande y verdadero. No creo, en efecto, que desde que el género humano existe, haya habido nadie a quien tan ardentemente hayan amado los hombres» (Pan. Lat. III (XI).24.1). Algo similar expresa Pacato en su encomio de Teodosio cuando le alaba diciendo «El mejor de los príncipes, en otro tiempo, regalaba fortunas, pero no añadía a ello su afecto, había aprendido a ser provechoso, pero no sabía amar (...) por medio de las obras has

que, y por descontado, todo aquello que fuera susceptible de poner en entredicho esta cuidada y positiva imagen y percepción del poder acabe siendo silenciado, como bien ejemplifica en el caso de Constantino lo acaecido con determinados episodios de su trayectoria personal, caso en particular de las oscuras circunstancias que rodearon las muertes de su primogénito Crispo y de su esposa Fausta⁷⁹, circunstancia que no viene sino a reforzar el fondo publicístico del mensaje que a nivel oficial se traslada acerca de su persona y de su comportamiento.

afirmado que el espíritu del príncipe debía ser tanto más benévolo respecto de sus súbditos cuanto más elevada es su fortuna, ya que la amistad en ti corre pareja a la generosidad» (Pan. Lat. II (XII).16.2).

79. Sobre estos acontecimientos, entre otros, *vid.* Moreno Resano, Esteban: «Las ejecuciones de Crispo, Licinio el Joven y Fausta (año 326 d.C.): nuevas observaciones», *Dialogues d'histoire ancienne*, 41/1 (2015), pp. 177-200; Ramskold, Lars: «Constantine's *Vicennalia* and the Death of Crispus», *Nis & Byzantium*, 11 (2010), pp. 409-456; Woods, David: «On the Death of the Empress Fausta», *Greece and Rome*, 45/1 (1998), pp. 70-86; Drijvers, Jan Willem: «Flavia Maxima Fausta: Some Remarks», *Historia*, 41/4 (1992), pp. 500-506; Pohlsander, Hans A.: «Crispus, Brilliant Career and Tragic End», *Historia*, 33/1 (1984), pp. 79-106; Guthrie, Patrick: «The Execution of Crispus», *Phoenix*, 20/4 (1966), pp. 325-331.

BIBLIOGRAFÍA

- Arce, Javier: «*Sub eculeo incurvus*: tortura y pena de muerte en la sociedad tardorromana», en *De Constantino a Carlomagno. Disidentes, heterodoxos, marginados*, LOMAS SALMONTE, Francisco Javier, DEVÍS MÁRQUEZ, Federico (eds.), Cádiz, Universidad de Cádiz, 1992, pp. 107-119.
- Barnes, Timothy David: «Oppressor, Persecutor, Usurper: the Meaning of *Tyrannus* in the Fourth Century», en Bonamente, Giorgio & Mayer, Marc (coords.): *Historiae Augustae Colloquium Barcinonense*, Bari, Edipuglia, 1996, pp. 55-65.
- Bennett, Julian: *Trajan. Optimus Princeps. A Life and Times*, London-New York, Routledge, 2001.
- Betjes, Sven & Heijnen, Sam: «The Usurping *princeps*: Maxentius' images and its Constantinian legacy», *Journal of Ancient History and Archaeology*, 5/3 (2018), pp. 5-19.
- Bird, H.W.: «The *Historia Augusta* on Constantine's Lineage», *Arctos. Acta Philologica Fennica*, 31 (1997), pp. 9-17.
- Blanch Nogués, Juan Manuel: «Acerca de las *obligationes praediorum* en la Tabula de Veleia», *Revista General de Derecho Romano*, 25 (2015), https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id=11&numero=25
- Cañizar Palacios, José Luis: «*In oculis lenitatis*. Amable y complaciente: la bondad de carácter en la representación oficial de Constantino», *Aevum*, 95/1 (2021), pp. 181-198
- Cañizar Palacios, José Luis: «El uso propagandístico del *hostis publicus* en el *Codex Theodosianus*», *Latomus*, 65/1 (2006), pp. 130-146.
- Chastagnol, André: «Le formulaire de l'épigraphie latine officielle dans l'Antiquité Tardive», en DONATI, Angela (ed.): *La terza età dell'epigrafia*, Faenza, Fratelli Lega, 1988, pp. 11-65.
- Cicala, Valeria: «*Optimus princeps rerum humanarum*: ideología imperial e otica cristiana nella propaganda politica costantiniana», *RSA*, 16 (1986), pp. 183-187.
- Corcoran, Simon: «Maxentius: a Roman emperor in Rome», *Antiquité Tardive*, 25 (2017), pp. 59-74.
- Corcoran, Simon: «Hidden from the History: the legislation of Licinius», en HARRIES, Jill & WOOD, Ian (eds.): *The Theodosian Code. Studies in the Imperial Law of Late Antiquity*, London, Duckworth, 1993, pp. 97-120.
- Cullhed, Mats: *Conservator Urbis Suae: Studies in the Politics and Propaganda of the Emperor Maxentius*, Skrifter Utgivna av Svenska Instituteti Rom 8.20, Stockholm/Jonsered, Paul Åströms Förlag, 1994.
- Depeyrot, Georges: *Optimo principi: iconographie, monnaie et propagande sous Trajan*, vols. I-III, Wetteren, Moneta, 2007.
- Di Maio, Michael Jr., Zeuge, Jörn & Zotov, Natalia: «*Ambiguitas Constantiniana*. The *Caeleste Signum Dei* of Constantine the Great», *Byzantion*, 58/2 (1988), pp. 333-360.
- Dillon, John Noël: *The Justice of Constantine. Law, Communication, and Control*, Ann Arbor, The University of Michigan Press, 2012.
- Drijvers, Jan Willem: «Flavia Maxima Fausta: Some Remarks», *Historia*, 41/4 (1992), pp. 500-506.
- Drost, Vincent: *Le monnayage de Maxence (306-312 après J.-C.)*, Zürich, Société Suisse de Numismatique, 2013.
- Frare, Margherita: *L'humanitas romana. Vessillo del potere imperiale*, Padova, Progetto Libreria, 2013.

- García Ruiz, María del Pilar: «Rethinking the political role of Pliny's Panegyricus in the Panegyrici Latini», *Arethusa*, 46/2 (2013), pp. 195-216.
- González Fernández, Julián (coord.): *Trajano, óptimo príncipe. De Itálica a la corte de los Césares*, Sevilla, Fundación el Monte, 2003.
- Grünewald, Thomas: «Constantine Maximus Augustus: zur Propaganda des Siegers über Maxentius», *Atti dell'Accademia Romanistica Costantiniana, IX Convegno Internazionale*, Napoli, Edizioni Scientifiche Italiane, 1990, pp. 405-427.
- Guthrie, Patrick: «The Execution of Crispus», *Phoenix*, 20/4 (1966), pp. 325-331.
- Humphries, Mark: «From Usurper to Emperor: The Politics of Legitimation in the Age of Constantine», *Journal of Late Antiquity*, 1/1 (2008), pp. 82-100.
- Hunsucker, Raphael G.R.: «Maxentius and the *aeternae urbis suae conditores*: Rome and Its Founders from Maximian to Constantine (289-313)», en *Imagining Emperors in the Later Roman Empire*, Burgersdijk, Diederijk W.P., Ross, Alan P. (eds.), Leiden-Boston, Brill, 2018, pp. 83-112.
- Kelly, Christopher: «Pliny and Pacatus. Past and Present in Imperial Panegyric», en WIENAND, Johannes (ed.): *Contested Monarchy: Integrating the Roman Empire in the Fourth Century AD*, Oxford, Oxford University Press, 2014, pp. 215-238.
- La costruzione del testo giuridico tardoantico. Culture, linguaggi, percorsi argomentativi e stilistici, XXV convegno Internazionale dell'Accademia Romanistica Costantiniana, Spello 23-25 settembre 2021* https://www.accademia-romanistica-costantiniana.unipg.it/files/programma_xxv_convegno_arc.pdf
- Lizzi Testa, Rita: «Costantino come modello nelle fonti legislative», en BONAMENTE, Giorgio, LENSKI, Noël & LIZZI TESTA, Rita (coords.): *Costantino prima e dopo Costantino (Constantine before and after Constantine)*, Bari, Edipuglia, 2012, pp. 481-500.
- Lo Cascio, Elio: «*Alimenta Italiae*», en González, Julián (ed.): *Trajano emperador de Roma*, Roma, L'Erma di Bretschneider, 2000, pp. 287-312.
- Maranesi, Alessandro: *Vincere la memoria, costruire il potere. Costantino, i retori, la lode dell'autorità e l'autorità della lode*, Milano, Mimesis, 2016.
- Maranesi, Alessandro: «Mapping the Ideology of Reuse: Constantine and the *Imitatio Traiani*», en *Das Zeitalter Diokletians und Konstantins. Bilanz und Perspektiven der Forschung*, Internationale Tagung aus Anlass des 80. Geburtstages von Alexander Demandt, 27-28. Oktober 2017, Mainz, https://www.byzanz-mainz.de/fileadmin/WissenschaftsCampus/Veranstaltungen/Wintersemester_2017/Faltblatt_Diokletian_und_Konstantin.pdf
- Martini, Remo: «Sulla costituzione di Costantino in tema di parricidio (CTh. 9,15,11)», *Atti dell'Accademia Romanistica Costantiniana, II Convegno Internazionale*, Perugia, Libreria Universitaria, 1976, pp. 103-117.
- Méthy, Nicole: «*L'Optimus Princeps*: idéal et réalité. Les lettres de Trajan à Pline le Jeune», en Devillers, Olivier (ed.): *Autour de Pline le Jeune. En hommage à Nicole Méthy*, Bordeaux, Scripta Antiqua 74, 2015, pp. 13-24
- Moreno Resano, Esteban: «Las ejecuciones de Crispo, Licinio el Joven y Fausta (año 326 d.C.): nuevas observaciones», *Dialogues d'histoire ancienne*, 41/1 (2015), pp. 177-200
- Moreno Resano, Esteban: «El elogio del emperador Constantino en la literatura cristiana de su época», *Anuario de Historia de la Iglesia*, 22 (2013), pp. 83-109.
- Morton Braund, Susanna: «Praise and Protreptic in Early Imperial Panegyric: Cicero, Seneca and Pliny», en Whitby, Mary (ed.): *The Propaganda of Power. The Role of Panegyric in Late Antiquity*, Leiden, Mnemosyne, 1998, pp. 53-76.
- Neri, Valerio: «L'usurpatore come tiranno nel lessico político della tarda antichità», *Usurpationen in der Spätantike: Aktem des Kolloquiums «Staatsreich und Staatlichkeit»*

- 6-10, März 1996, Solothurn/Bern, Paschoud, François & SZIDAT, Joachim (eds.), Stuttgart, Franz Steiner, 1997, pp. 71-86.
- Omissi, Adrautos: *Emperors and Usurpers in the Later Roman Empire. Civil War, Panegyric, and the Construction of the Legitimacy*, Oxford, Oxford University Press, 2018.
- Palma, Antonio: *Humanior Interpretatio: Humanitas nell'interpretazione e nella normazione da Adriano ai Severi*, Torino, G. Giappichelli, 1992.
- Palomo Pinel, Carmen Macarena: «Personas vulnerables y comprensión del derecho en Roma», en Kunz, Lena & Ferreira Messe, Vivianne (eds.): *Rechtssprache und Schwächerenschutz*, Baden-Baden, Nomos, 2018, pp. 29-59.
- Palomo Pinel, Carmen Macarena: «Subsidios públicos para la protección de la infancia en la etapa de Constantino: ¿efectos paradójicos?», *Revista General de Derecho Romano*, 28 (2017), https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id=11&numero=28
- Pohlsander, Hans A.: «Crispus, Brilliant Career and Tragic End», *Historia*, 33/1 (1984), pp. 79-106.
- Polacek, Adalbert: «Diritti dell'uomo nell'epoca costantiniana: cenno storico, sociologico e metodologico», *Atti dell'Accademia Romanistica Costantiniana, IX Convegno Internazionale*, Napoli, Edizioni Scientifiche Italiane, 1990, pp. 95-102.
- Potter, David: «Constantine and the Gladiators», *The Classical Quarterly*, 60/2 (2010), pp. 596-606.
- Ramskold, Lars: «Constantine's *Vicennalia* and the Death of Crispus», *Niš & Byzantium*, 11 (2010), pp. 409-456.
- Rees, Roger: «The Private Lives of Public Figures in Latin Prose Panegyrics», en Whitby, Mary (ed.): *The Propaganda of Power. The Role of Panegyric in Late Antiquity*, Leiden, Mnemosyne, 1998, pp. 77-101.
- RODGERS, Barbara Saylor: «Divine Insinuation in the Panegyrici Latini», *Historia*, 35/1 (1986), pp. 69-104.
- Rodríguez Gervás, Manuel J.: *Propaganda política y opinión pública en los panegíricos latinos del Bajo Imperio*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991.
- Silli, Paolo: *Testi costantiniani nelle fonti letterarie, Materiali per una palingenesi delle costituzioni tardo-imperiali 3*, Accademia Romanistica Costantiniana, Milano, A. Giuffré Editore, 1987.
- Spagnuolo Vigorita, Tullio: *Exsecranda perniciēs. Delatori e fisco nell'età di Costantino*, Napoli, E. Jovene Editore, 1984.
- TANTILLO, Ignazio: «Emperors and Tyrants in the Fourth Century. Outlining a New Portrait of the Ruler and of His Role through Images and Words», en García Ruiz, María del Pilar & Quiroga Puertas, Alberto (eds.): *Emperor and Emperorship in Late Antiquity: Images and Narratives*, Leiden-Boston, Brill 2021, pp. 15-52.
- Tantillo, Ignazio: «*Humanarum rerum optimus princeps*. Osservazioni sul formulario di alcuni miliari costantiniani dell'Italia settentrionale», en Ghilardi, Massimiliano, Porena, Pierfrancesco & Goddard, Christophe J. (eds.): *Les cités de l'Italie tardo-antique (IV-VI^e siècle). Institutions, économie, société, culture et religion*, Rome, Collection de l'École Française de Rome 369, 2006, pp. 269-280.
- Tellegen-Couperus, Olga: «Roman Law and Rhetoric», *Revue belge de philologie et d'histoire*, 84/1 (2006), pp. 59-75.
- Trillmich, Walter: «El *Optimus Princeps* retratado por Plinio y el retrato de Trajano», en González, Julián (ed.): *Trajano. Emperador de Roma*, Roma, L'Erma di Bretschneider, 2000, pp. 491-507.

- Varner, Eric R.: «Maxentius, Constantine, and Hadrian: Images and the Expropriation of Imperial Identity», en BIRK, Stine, Myrup Kristensen, Troels & Poulsen, Birte (eds.): *Using Images in Late Antiquity*, Oxford, Oxbow Books, 2014, pp. 48-77.
- Verdugo Santos, Javier: «*Felicior si Augusto et Traino melior*. De Trajano a Teodosio, la continuidad del prestigio de la dinastía Ulpia-Aelia», *Onoba*, 6 (2018), pp. 125-146.
- Veyne, Paul: «Les alimenta de Trajan», *Actes du Colloque International Les empereurs romains d'Espagne, Madrid-Italica 31 mars-6 avril 1964*, Paris, CNRE, 1965, pp. 163-179.
- Wallace-Hadrill, Andrew: «The Emperor and his Virtues», *Historia*, 33/1 (1981), pp. 298-323
- Wardman, Alan E.: «Usurpers and Internal Conflicts in the Fourth Century A.D.», *Historia*, 33/2 (1984), pp. 220-237.
- Ware, Catherine (ed., trans.), *A Literary Commentary on Panegyrici Latini VI(7). An Oration Delivered before the Emperor Constantine in Trier, ca. AD 310*, Cambridge, Cambridge University Press, 2021.
- Ware, Catherine: «The Severitas of Constantine: Imperial Virtues in Panegyrici Latini 7(6) y 6 (7)», *Journal of Late Antiquity*, 7/1 (2014), pp. 86-109.
- Waters, Kenneth Hugh: «The reign of Trajan and its place in contemporary scholarship (1960-1972)», *ANRW II.2*, Berlin-New York, De Gruyter, 1975, pp. 381-431.
- Woods, David: «On the Death of the Empress Fausta», *Greece and Rome*, 45/1 (1998), pp. 70-86.
- Zalewski, Bartosz: «*Humanitas* and *Severitas*. On possible impact of Christianity on Roman Criminal Law in 4th Century», *Studia Prawnicze Kul*, 80/4 (2019), pp. 249-272.

